

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1169

VISTO:

La Ley Provincial Nº 12.069 sancionada por la Legislatura Santafesina y promulgada el 30 de Diciembre de 2002, según Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3378/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establece el régimen legal para grandes superficies comerciales en la provincia de Santa Fe.-

Que la mencionada ley da un marco jurídico a la problemática que tiene lugar últimamente, con la aparición en el interior del país de grandes emprendimientos comerciales.-

Que, si bien desde el Municipio se intentó en su momento enmarcar las actividades de los grandes emprendimientos comerciales, tales como supermercados, hipermercados u otras denominaciones, se hacía necesaria la sanción de una Ley en el ámbito provincial.-

Que mediante el artículo Nº 29, de la Ley Nº 12.069 se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la misma en lo que fuera pertinente.-

Que ante el avance de los hipermercados y/o grandes cadenas comerciales, impuestos por la globalización económica, es necesario adoptar medidas regulatorias para evitar que se vea afectado el comerciante local.-

Que la adhesión a la mencionada ley provincial es necesaria para asegurar la rentabilidad de los comercios ya instalados en la ciudad y evitar que ante grandes cadenas comerciales, éstos puedan llegar a bajar sus niveles de ventas y por ende, sus ganancias.-

Que atentos a los beneficios que la adhesión implica, es conveniente que la Municipalidad de Firmat realice tal adhesión.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 12.069 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Con relación a lo dispuesto por el artículo 8 (ocho), de la Ley 12.069, mantiene su plena vigencia la Ordenanza Nº 918/98.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, podrá autorizar la ampliación de cualquier comercio, que ya esté radicado en la ciudad, y que tenga una única boca de expendio, por más que esté superada la superficie máxima cubierta establecida.

Para ello será requisito indispensable el previo estudio del impacto socio económico, y el crecimiento demográfico que hubiere tenido la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 1136/2003.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**